

empresas transnacionales en Sudáfrica, incluida la preparación de la lista de empresas transnacionales que aún realizan operaciones en ese país;

b) Continúe preparando estudios sobre el tipo y la forma de las operaciones que realizan las empresas transnacionales en Sudáfrica, incluidos sus acuerdos sobre participación en empresas distintos de la participación en el capital y su participación en sectores concretos de la economía sudafricana, y prepare un estudio actualizado sobre las responsabilidades de los países de origen en relación con las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Continúe examinando el modo en que las empresas transnacionales pueden contribuir a la construcción de una Sudáfrica no racista y democrática en la esfera económica y social, teniendo en cuenta que es particularmente necesario capacitar a empresarios negros sudafricanos;

d) Informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 18.º período de sesiones, al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución.

31.ª sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/55. Recomendaciones de la Comisión de Empresas Transnacionales en su 17.º período de sesiones y su contribución a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

I

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las cuestiones de los acontecimientos recientes en el ámbito de las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales²³, el papel de las empresas transnacionales en el sector de los servicios, incluidos los bancos transnacionales²⁴, las investigaciones en curso e investigaciones futuras²⁵, el fortalecimiento de la capacidad de negociación de los países en desarrollo en sus tratos con las empresas transnacionales²⁶, el sistema amplio de información²⁷ y las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales²⁸;

2. *Pide* al Secretario General que prepare para el 18.º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, aprovechando la labor en curso en el

Centro, un informe consolidado en que se analicen las tendencias más recientes en materia de inversión extranjera directa en la economía mundial y, en particular, sus efectos en los países en desarrollo, que incluya, entre otras cosas:

a) Los medios para que los países en desarrollo puedan beneficiarse en mayor medida de la inversión extranjera directa;

b) Una evaluación del papel que corresponde desempeñar a las empresas transnacionales en los procesos de integración regional y subregional entre países en desarrollo;

c) La contribución de las empresas transnacionales a las inversiones nacionales en los países en desarrollo, en especial los menos adelantados, con miras a erradicar la pobreza, generar empleo, desarrollar los recursos humanos, crear infraestructuras y, en general, mejorar la calidad de vida de la población, teniendo en cuenta la importancia de las políticas nacionales;

d) Las tendencias recientes en las actividades de las empresas transnacionales en lo que respecta al comercio internacional, la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, las corrientes financieras y la deuda externa;

e) El papel que los incentivos y la eliminación de los desincentivos en los países de origen y en los países receptores pueden desempeñar en el fomento de las inversiones de las empresas transnacionales, en particular en los países en desarrollo;

f) El papel que desempeñan las empresas transnacionales en el sector de los servicios, especialmente a través de las inversiones extranjeras directas;

g) La importancia de las últimas tendencias en las actividades de las empresas transnacionales en Europa central y oriental en relación con las tendencias generales de sus actividades, en particular en los países en desarrollo;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que actualice y complete la labor emprendida por el Centro en relación con el endeudamiento externo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que presente un informe al respecto a la Comisión en su 19.º período de sesiones;

4. *Pide* al Centro que incluya, entre sus actividades de cooperación técnica, el examen de la integración económica a nivel interregional, intrarregional y subregional, el asesoramiento en esa esfera y su promoción, según convenga, incluidas las posibilidades y potencialidades para el fortalecimiento de la cooperación entre países en desarrollo mediante la transferencia de tecnología desarrollada por las empresas nacionales de esos países;

5. *Destaca* la importancia de velar por que los países en desarrollo se beneficien por igual de las actividades de cooperación del Centro, pide al Centro que continúe esforzándose por desarrollar su programa de apoyo a las actividades de cooperación de las empresas pequeñas y medianas de los países en desarrollo, así como sus programas de capacitación y proyectos de asesoramiento

²³ E/C.10/1991/2.

²⁴ E/C.10/1991/4, E/C.10/1991/5 y E/C.10/1991/6.

²⁵ E/C.10/1991/7.

²⁶ E/C.10/1991/13.

²⁷ E/C.10/1991/14.

²⁸ E/C.10/1991/15.

encaminados a mejorar la capacidad de los países en desarrollo para promover sus intereses y aprovechar debidamente las actividades de las empresas transnacionales y los proyectos de empresas mixtas, y pide al Secretario General que presente a la Comisión en su 18.º período de sesiones un informe de evaluación a ese respecto;

6. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el párrafo 10 de la resolución 44/228 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, relativo al papel de las grandes empresas industriales, incluidas las empresas transnacionales, en la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, examine, en consulta con la comunidad empresarial internacional y teniendo presentes los diversos medios de movilizar recursos con tal fin, la posibilidad de establecer mecanismos para obtener contribuciones financieras o en especie;

7. *Reconoce* la necesidad de que el Centro diversifique las fuentes de financiación para las actividades de investigación y de cooperación técnica y, para ello, invita a los donantes a contribuir al Fondo Fiduciario para el Programa de Cooperación Técnica del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, y pide al Secretario General que procure movilizar recursos de diversas fuentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y que presente un informe al respecto a la Comisión en su 18.º período de sesiones.

II

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las empresas transnacionales y las cuestiones relativas al medio ambiente²⁹, y pide al Secretario General que transmita esos informes al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, acompañados de las opiniones manifestadas por los miembros de la Comisión en su 17.º período de sesiones, con objeto de que esos informes puedan ser examinados por el Comité Preparatorio de la Conferencia en su tercer período de sesiones;

2. *Afirma* la necesidad de ocuparse, entre otras, de las siguientes cuestiones, de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, a fin de alentar y movilizar a las grandes empresas industriales, incluidas las empresas transnacionales, para que cooperen en los esfuerzos encaminados a preservar y mejorar el medio ambiente en todos los países:

a) El compromiso de las grandes empresas industriales, incluidas las empresas transnacionales, respecto de la protección del medio ambiente en todos los países;

b) El papel positivo que pueden desempeñar esas empresas en relación con la preservación del medio ambiente, entre otras cosas, promoviendo una mejor gestión y reglamentación de los procesos industriales y de las inversiones en tecnología y procesos no perjudiciales para el medio ambiente, así como de la generación y difusión de esas tecnologías y procesos;

c) El cumplimiento por esas empresas de las normas ambientales internacionales convenidas por los gobiernos y de las directrices convenidas por la industria;

d) El efecto positivo del incremento de la investigación y el desarrollo en la esfera de las tecnologías ambientalmente racionales;

e) El acceso a las tecnologías ambientalmente racionales así como a la información sobre esas tecnologías, y la cooperación entre las empresas transnacionales y las empresas de los países receptores, en particular las de los países en desarrollo, en la utilización de tecnologías ambientalmente racionales;

f) La aplicación de políticas empresariales en materia de medio ambiente y desarrollo en el mundo entero, inclusive los medios de alentar a la industria a aplicar a sus operaciones en el extranjero normas de responsabilidad ambiental que sean comparables con las que se aplican en sus países de origen y compatibles con las leyes y reglamentos de los países receptores;

g) El mantenimiento de normas coherentes y estrictas en materia de medio ambiente, higiene y seguridad para sus productos, procesos y servicios, como medio de contribuir a conseguir niveles equivalentes de seguridad para todos los trabajadores, comunidades y consumidores;

h) La contabilidad y la presentación de informes sobre el medio ambiente y el desarrollo;

i) Las responsabilidades y los principios como el de que «el que contamina paga», la aplicación de medidas preventivas en la fuente, la adopción de un criterio de precaución en las cuestiones relativas al medio ambiente y el desarrollo y la reducción al mínimo de los riesgos para la vida humana, la salud, los bienes y el medio ambiente, así como la cuestión de la reparación de los daños causados;

j) La incorporación de consideraciones ambientales en las actividades de esas empresas, que han de ser compatibles con las políticas económicas y las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y no crear nuevas barreras al acceso a la tecnología y a la transferencia de tecnología;

k) La cooperación con la industria para la preparación de directrices encaminadas al desarrollo de políticas y programas de ordenación del medio ambiente, así como la elaboración de criterios para la ordenación del medio ambiente;

l) El papel de los gobiernos y de la cooperación internacional para ofrecer un marco adecuado para las contribuciones de las empresas transnacionales a un desarrollo sostenible;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales que, tras celebrar extensas consultas con las organizaciones empresariales internacionales y otros órganos pertinentes, prepare, dentro del mandato del Centro, y para que las examinen la Comisión de Empresas Transnacionales y el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, recomendaciones orientadas hacia la acción y practicables

²⁹ E/C.10/1991/3 y Add.1.

sobre la cooperación para la protección y el mejoramiento del medio ambiente en todos los países, teniendo en cuenta la labor realizada en el Centro y en otros órganos, así como las opiniones expresadas por los gobiernos durante el 17.º período de sesiones de la Comisión y por el Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones;

4. *Decide* que el 18.º período de sesiones de la Comisión se celebre en enero o febrero de 1992 para dar lugar, entre otras cosas, al examen de las recomendaciones formuladas por el Director Ejecutivo y disponer su transmisión al Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones;

5. *Decide además* que, en caso de que el 18.º período de sesiones de la Comisión no pueda celebrarse en enero o febrero de 1992, se encuentre la mejor manera de señalar a la atención del Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones las recomendaciones del Director Ejecutivo y las opiniones expresadas a su respecto por la Comisión, teniendo presente cualquier propuesta del Secretario General de las Naciones Unidas y sin excluir la posibilidad de continuar el 17.º período de sesiones de la Comisión por dos días;

6. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro que transmita las conclusiones del proyecto de investigación titulado «Transferencia de tecnologías ambientalmente racionales a los países en desarrollo en condiciones favorables», junto con los modelos de estados financieros que permitan a las empresas informar regularmente acerca de sus ingresos y beneficios sobre una base sostenible, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo para su examen por el Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones;

7. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que transmita la sección II de la presente resolución al Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo como la contribución sustantiva de la Comisión a la labor del Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones.

31.ª sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/56. Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/44 de 11 de mayo de 1979 y 1982/67 de 27 de octubre de 1982, así como la resolución 1988/1 aprobada por la Comisión de Empresas Transnacionales en su 14.º período de sesiones³⁰,

Habiendo examinado el informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Interna-

cionales de Contabilidad y Presentación de Informes sobre su noveno período de sesiones³¹,

Actuando de acuerdo con lo recomendado por el Grupo en su noveno período de sesiones en relación con su labor futura³²,

Decide renovar el mandato existente del Grupo, contenido en la resolución 1982/67 del Consejo Económico y Social, y prorrogar su duración de tres años a cinco años, de modo que el apartado *h* del párrafo 4 de esa resolución diga:

«Que la Comisión de Empresas Transnacionales, en su período de sesiones anual, mantenga en examen la labor del Grupo y, en particular, examine el mandato, la esfera de competencia y los resultados del Grupo al cabo de cinco años, con miras a decidir sobre la conveniencia de que continúe funcionando;».

31.ª sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/57. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1983/7 de 26 de mayo de 1983, 1985/9 de 28 de mayo de 1985, 1986/66 de 23 de julio de 1986, 1987/54 de 28 de mayo de 1987 y 1989/104 de 27 de julio de 1989,

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que existe en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

Teniendo presente la necesidad constante de atender a la creciente preocupación por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas y de facilitar al mismo tiempo el comercio,

Consciente de que, para lograr una armonización internacional de la legislación, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros interesados se han comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como base para la formulación de sus requisitos y reglamentaciones, y de que confían, por tanto, en la labor del Comité,

Reconociendo la creciente necesidad de cooperación con otros organismos internacionales, tales como la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial de la Salud y la Comunidad Económica Europea, que se ocupan de actividades relacionadas con el transporte de mercaderías peligrosas,

Reafirmando la conveniencia de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité mediante el fo-

³⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 7 (E/1988/17), cap. I, secc. C.

³¹ E/C.10/1991/12.

³² *Ibid.*, secc. F.